

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente memorial remitido el 21 de febrero de 2017, por le Coordinadora de Procesos Judiciales del Ministerio de Educación, en el cual, solicita devolución de las sumas retenidas dos veces por el mismo valor y que se debió a las medidas de embargo que se decretaron en su momento. Por la anterior petición, procedí a imprimir de la página web del Banco Agrario la respectiva certificación, en donde se puede verificar, que no hay remanentes a favor dentro del proceso de la referencia; igualmente, se informa que el expediente se remitió al archivo central en la caja N° 19353. Así mismo, se deja constancia que el presente escrito, pasó a la suscrita hasta el día 03 de marzo del presente. Pasa con un total de 5 folios. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 4 de marzo de 2020

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente, se dispone:

1.- Oficiar al Ministerio de Educación Nacional, colocándole en conocimiento la respectiva certificación impresa de la página web del Banco Agrario, en la

cual se puede constatar que no hay remanentes a favor dentro del proceso de la referencia. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

2.- Informar a la ejecutada, que el expediente se encuentra en el archivo central que maneja la Administración Ejecutiva de la Rama Judicial, en la caja N° 19353, para revisión del mismo.

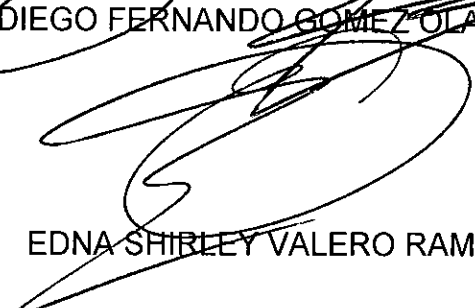
Ejecutoriado el presente auto, incorpórese el presente memorial, a la A-Z de peticiones que conserva el despacho y déjese sus respectivos registros en el sistema siglo XXI y libro radicador pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

Secretaria


EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO.
031 DE HOY 05 MAR 2011 SIENDO
LAS 8:00 A.M.
LA SECRETARIA,

DESFIJACIÓN DEL AUTO.
ANOTACION EN ESTADO NÚMERO _____
QUE PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE
LA SECRETARIA DESDE EL DÍA _____
A LAS 8:00 A.M. HASTA EL DÍA _____
LAS 6:00 P.M.
SECRETARIA _____

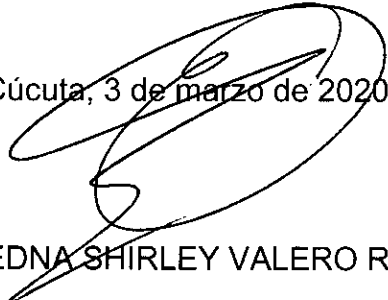
REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente memorial remitido el 21 de febrero de 2017, por le Coordinadora de Procesos Judiciales del Ministerio de Educación, en el cual, solicita devolución de las sumas retenidas dos veces por el mismo valor y que se debió a las medidas de embargo que se decretaron en su momento. Por la anterior petición, procedí a imprimir de la página web del Banco Agrario la respectiva certificación, en donde se puede verificar, que no hay remanentes a favor dentro del proceso de la referencia; igualmente, se informa que el expediente se remitió al archivo central en la caja N° 19353. Así mismo, se deja constancia que el presente escrito, pasó a la suscrita hasta el día 03 de marzo del presente. Pasa con un total de 4 folios. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 3 de marzo de 2020


EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente, se dispone:

1.- Oficiar al Ministerio de Educación Nacional, colocándole en conocimiento la respectiva certificación impresa de la página web del Banco Agrario, en la

cual se puede constatar que no hay remanentes a favor dentro del proceso de la referencia. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

2.- Informar a la ejecutada, que el expediente se encuentra en el archivo central que maneja la Administración Ejecutiva de la Rama Judicial, en la caja N° 19353, para revisión del mismo.

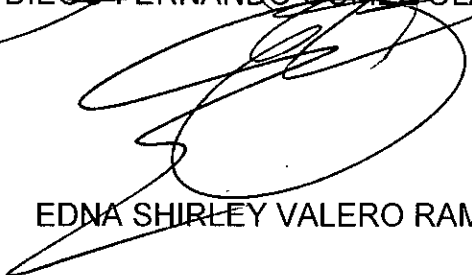
Ejecutoriado el presente auto, incorpórese el presente memorial, a la A-Z de peticiones que conserva el despacho y déjese sus respectivos registros en el sistema siglo XXI y libro radicador pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLAFICA

Secretaria


EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO.	
031	DE HOY 05 MAR 2020 SIENDO
LAS 8:00 A.M.	
LA SECRETARIA,	

DESFIJACIÓN DEL AUTO.	
ANOTACION EN ESTADO NÚMERO _____	
QUE PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE	
LA SECRETARIA DESDE EL DÍA _____	
A LAS 8:00 A.M. HASTA EL DÍA _____	
LAS 6:00 P.M.	
SECRETARIA _____	

REPUBLICA DE COLOMBIA



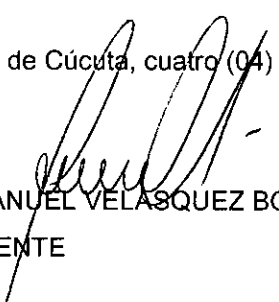
Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL
Circuito Judicial de Cúcuta

ORDINARIO No. 2013-00220-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor juez el presente proceso ordinario laboral, dentro del cual la apoderada de la EIS CÚCUTA Doctora ELIANA CECILIA MEDINA RAMIREZ, solicita el archivo del proceso dándole aplicación al parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por cuanto no ha podido notificarse a la señora MARINA SUAREZ DE GONZALEZ vinculada como LITISCONSORTE NECESARIA.

Igualmente el apoderado de la parte demandante Doctor ALVARO IVAN ARAQUE CHIQUILLO mediante memorial recibido en el Despacho el día 23 de agosto de 2019 informó al Despacho que la señora ALIX ANTONIA ORTIZ falleció el día 22 de diciembre de 2015, para lo cual aporta registro civil de defunción 08828065 visto a folio 209, aunado a ello solicita se decrete la sucesión procesal y se decrete como sucesor procesal al señor DAVID ALFONSO PAEZ ORTIZ quien acredita su condición de heredero con registro civil de nacimiento visto a folio 210. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

San José de Cúcuta, cuatro (04) de marzo de dos mil diecinueve (2019).


JUAN MANUEL VELASQUEZ BONILLA
ESCRIBIENTE

San José de Cúcuta, cuatro (04) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de archivo del proceso presentada por la apoderada de la demandada, en consecuencia se ordena **REQUERIR** al apoderado de la parte demandante Doctor ALVARO IVAN ARAQUE CHIQUILLO, para que dentro del término de cinco (05) días se sirva manifestar al Despacho si conoce otra dirección de notificación de la señora MARINA SUAREZ DE GONZALEZ o en su defecto para que se sirva realizar el juramento del que trata el artículo 29 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, para lo pertinente.

SEGUNDO: DECRETAR LA SUCECIÓN PROCESAL del asunto de la referencia, en consecuencia téngase como sucesor procesal de la demandante señora ALIX ANTONIA ORTIZ fallecida el 22 de diciembre de 2015 según registro civil de defunción número

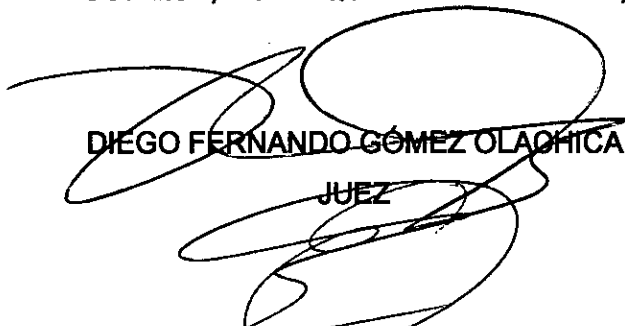
08828065 visto a folio 209, al señor DAVID ALFONSO PAEZ ORTIZ por haberse acreditado su condición de heredero mediante registro civil de nacimiento visto a folio 210.

TERCERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante Doctor ALVARO IVAN ARAQUE CHIQUILLO para que dentro del término de cinco (05) días se sirva informar al Despacho bajo la gravedad del juramento si conoce la existencia de otros herederos determinados de la señora ALIX ANTONIA ORTIZ.

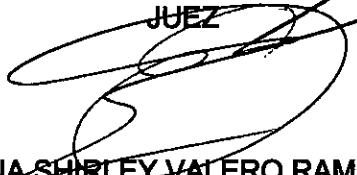
CUARTO: Respecto de los herederos indeterminados se les designa como **CURADOR AD-LITEM** la Doctora KELLY JOHANNA MENDOZA SERRANO, quien puede ser notificada en la Avenida 5 número 13-82 oficina 202 del edificio CENTRO DE NEGOCIOS AVENIDA 5 de la ciudad de Cúcuta, número telefónico 316 629 50 62 o al correo electrónico Johanna.abog@outlook.com, la notificación de los herederos indeterminados se realizará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, con la advertencia de habersele designado CURADOR AD-LITEM, a fin de que los herederos indeterminados de la señora ALIX ANTONIA ORTIZ, dentro del término estipulado en la norma en cita, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial.

QUINTO: Por secretaría elabórese e inclúyase a los herederos indeterminados de la señora ALIX ANTONIA ORTIZ, en lista que se publicará por una sola vez en cualquiera de los siguientes medios de amplia circulación nacional y/o regional: Diarios El tiempo, La Opinión y/o El Espectador, Cadena Radial Colombiana (RCN) o Caracol. Advirtiéndose que si dicha publicación se hace en un medio escrito deberá realizarse el día domingo y si es radial entre las seis de la mañana (06:00 a.m.) y las once de la noche (11:00 p.m.).

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


DIEGO FERNANDO GÓMEZ OLACHICA

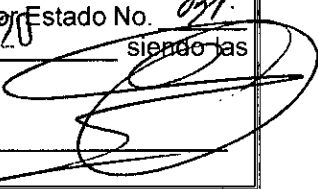
JUEZ


EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

SECRETARIA

**JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO
CÚCUTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notificó por Estado No. 031
de hoy 05 MAR 2020 siendo las
8:00 a.m.

Secretaria, 

DESEFIJACIÓN DE AUTO

ANOTACION EN ESTADO N° _____ QUE
PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE
LA SECRETARIA DESDE EL DÍA
_____ A LAS 8:00 A.M.
HASTA EL DÍA _____ A
LAS 6:00 P.M.

SECRETARIA _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial presentado por los apoderados de las partes, en el que solicitan se adelante la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia dentro del presente proceso, por cuanto se encuentran en ánimo conciliatorio (Fol. 800). Pasa con un total de tres (3) cuadernos principales con ochocientos (800) folios y trece (13) cuaderno anexos con el contenido de facturas. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 4 de marzo de 2020.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, cuatro de marzo de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente, se dispone:

1.- SEÑALAR ala hora de las Ocho y Treinta (8:30 a.m.) de la MAÑANA, el día TRECE (13) de MARZO del presente, para llevar a cabo la audiencia de conciliación solicitada por los apoderados de las partes, según memorial presentado y visto a folio 800 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

Secretaria

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 031 de hoy
05 MAR 2014
siendo las 8:00 a.m.

La Secretaria, _____

DESFIJACIÓN DEL AUTO.

ANOTACION EN ESTADO NÚMERO _____

QUE PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA
SECRETARIA DESDE EL _____
A LAS 8:00 A.M. HASTA EL _____
A LAS 6:00 P.M.
SECRETARIA _____

REPUBLICA DE COLOMBIA

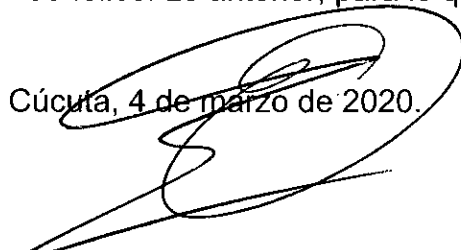


Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

ORDINARIO No. 2014-00666

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor juez, el presente proceso, informándole que la liquidación de costas practicada por la secretaría del despacho, está pendiente de su aprobación (Fol. 238). Pasa con un total de 238 folios. Lo anterior, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 4 de marzo de 2020.


EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, cuatro de marzo de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- Aprobar la liquidación de costas practicada por la secretaría, toda vez que la misma se encuentran ajustada a derecho y dando cumplimiento a lo ordenado en auto fechado el 18 de febrero del presente (Fol. 237).

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

LA SECRETARIA


EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

ORDINARIO N° 2014-00666

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CUCUTA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
El auto anterior se notificó por Estado No. <u>034</u>	de hoy)
05 MAR 2020	siendo las 8:00 a.m.
La Secretaria, _____	

DESFIJACIÓN DEL AUTO.	
ANOTACION EN ESTADO NÚMERO _____	
QUE PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA	
SECRETARIA DESDE EL DÍA _____	
A LAS 8:00 A.M. HASTA EL DÍA _____	
A LAS 6:00 P.M.	
SECRETARIA _____	

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Pase al despacho del señor juez el presente proceso en el cual no se llevo acabo audiencia señalada para el día 31 de enero del presente, porque quien venia fungiendo como juez, culmino sus cargo ese mismo día. Pasa con un total de 803 folios, (4) cuadernos. PROVEA

San José Cúcuta, 04 de marzo de 2.020

EDNA SHIRLEY VALERO RAMÍREZ.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 04 de marzo de 2.020

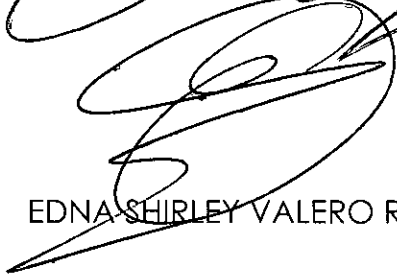
Atendiendo la constancia secretarial que antecede y en el entendido que el presente proceso se encuentra para proferir la sentencia que en derecho corresponde se hace necesario REPROGRAMAR fecha para el día LUNES SEIS (06) de JULIO del año 2.020, a las NUEVE (9: 00 a.m.) y llevar a cabo la audiencia de juzgamiento del artículo 80 de CPL y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

Secretaria


EDNA SHIRLEY VALERO RAMÍREZ

JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 01.
de hoy 05 MAR 2020 siendo las 8:00
8:00 a.m.
La Secretaria, _____

DESFIJACIÓN DEL AUTO.

ANOTACION EN ESTADO NÚMERO _____
QUE PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO
DE LA SECRETARIA DESDE EL DÍA _____
_____ A LAS 8:00 A.M. HASTA EL
DÍA _____ A LAS 6:00 P.M.
SECRETARIA _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el presente proceso, informando que el apoderado de la parte ejecutada, interpuso recurso de reposición contra el auto fechado el 05 de febrero del presente (Fol. 294-295); el apoderado de la parte ejecutante solicitó aclaración, corrección y adición del auto de mandamiento de pago y medidas de embargo (Fol. 296-297); con soporte de pago de las costas por parte de PORVENIR S.A. (Fol. 298-300); con excepciones propuestas por la demandada COLPENSIONES (Fol. 310-312); y con certificación impresa de la página web del Banco Agrario, donde se evidencia la existencia de los títulos judiciales N° 451010000827127, consignado por PORVENIR S.A. y el N° 451010000843055, consignado por COLPENSIONES, con la observación que los mismos, corresponden a las costas dentro del proceso ordinario (Fol. 258, 259, 313 y 313 reverso). Pasa con un total de 313 folios. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 4 de marzo de 2020

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Edna Shirley Valero Ramirez, escrita sobre el espacio reservado para la firma.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, cuatro de marzo de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisada la solicitud de aclaración presentada por el apoderado de la ejecutante (Fol. 296), se observa, que en el mandamiento de pago fechado el 5 de febrero de 2020

(Fol. 283-284), se omitió por error involuntario en el numeral 2º, librar el mismo en contra COLPENSIONES, para que cancelara las costas del proceso ordinario, por el valor de Novecientos veintiocho mil ciento dieciséis pesos (\$928.116,00), pero, constatando la certificación impresa de la página web del Banco Agrario, por parte de la secretaria del despacho (Fol. 313 y 313 reverso), se comprueba que la demandada COLPENSIONES, el día 14 de febrero del presente, realizó el pago por el concepto de costas. Por lo anterior, el despacho se abstendrá de adicionar el mandamiento de pago, en cuanto se refiere a las costas a cargo de la demandada COLPENSIONES.

En cuanto a la solicitud de adición, al numeral 6º, del auto fechado el 5 de febrero del presente, en el cual se omitió ordenar notificar igualmente a la demandada PORVENIR S.A., este despacho de conformidad a lo estipulado en el Art. 287 del C.G del P., procederá a adicionar el numeral 6 del mandamiento de pago de la siguiente manera: Notifíquese igualmente el mandamiento de pago, a la demandada PORVENIR S.A., de conformidad con lo señalado en el inciso 2º del Art. 306 del C.G.P.

Del recurso interpuesto, de las excepciones propuestas por la demandada Administradora Colombiana de pensiones Colpensiones y de los títulos judiciales N° 451010000827127, consignado por PORVENIR S.A. y el N° 451010000843055, consignado por COLPENSIONES, se correrá traslado a la parte ejecutante, para lo que estime pertinente.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA,

RESUELVE

1.- ADICIONAR el numeral 6º del mandamiento de pago fechado el 5 de febrero de 2020, de la siguiente manera:

a) Notifíquese a la demandada PORVENIR S.A., de conformidad con lo señalado en el inciso 2º del Art. 306 del C.G.P.

2.- ABSTENERSE de adicionar el mandamiento de pago fechado el 5 de febrero del presente, en cuanto se refiere a las costas a cargo de la demandada COLPENSIONES, por las razones expuestas en la parte motiva.

3.- Correr traslado a la parte ejecutante, del recurso de reposición interpuesto por la demandada Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones (Fol. 294-295), para lo que estime pertinente.

4.- Correr traslado a la parte ejecutante y por el término de diez (10) días, de las excepciones propuestas por la apoderada de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES (Fol. 310-312), para lo que estime pertinente.

5.- Colocar en conocimiento de la parte ejecutante y por el término de tres (3) días, los títulos judiciales N° 451010000827127, consignado por PORVENIR S.A. y el N° 451010000843055, consignado por COLPENSIONES.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

La Secretaria

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CUCUTA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado No. <u>034</u> de hoy 05 MAR 2020 siendo las 8:00 a.m. La Secretaria, _____

DESIJACIÓN DEL AUTO. ANOTACION EN ESTADO NÚMERO _____ QUE PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARIA DESDE EL _____ A LAS 8:00 A.M. HASTA EL _____ A LAS 6:00 P.M. SECRETARIA _____
--

REPUBLICA DE COLOMBIA

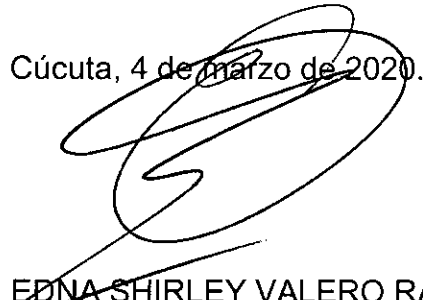


Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

ORDINARIO N° 2019-00004

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor juez, el presente proceso, informando que no se interpuso recurso alguno contra el auto que aprobó la liquidación de costas, fechado el 24 de febrero del presente (Fol. 248). Pasa con un total de 248 folios. Lo anterior, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 4 de marzo de 2020.



EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, cuatro de marzo de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

Como no se presentó recurso alguno contra el auto que aprobó la liquidación de costas, fechada el 24 de febrero del presente (**Fol. 248**), el Despacho lo declara legalmente ejecutoriada.

En consecuencia se procede archivar el proceso, previa anotación en el libro radicador y en el sistema.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

EL JUEZ,



DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

SECRETARIA,



EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

ORDINARIO N° 2019-00004

JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CUCUTA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
El auto anterior se notificó por Estado No.	031. de hoy
05 MAR 2020	
siendo las 8:00 a.m.	
La Secretaria, _____	

DESEFIJACIÓN DEL AUTO.	
ANOTACION EN ESTADO NÚMERO _____	
QUE PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA	
SECRETARIA DESDE EL _____	
A LAS 8:00 A.M. HASTA EL _____	
A LAS 6:00 P.M.	
SECRETARIA _____	

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que JAVIER LEANDRO ALVARADO SUESCA, quien venía fungiendo como apoderado de la actora, presentó escrito de renuncia al poder conferido y allegó copia del oficio remisorio a la demandante, en la cual comunicó su respectiva renuncia, pero no se tiene certeza si el mismo fue recibido oportunamente (Fol. 282-283). Pasa con un total de 283 folios. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 4 de marzo de 2020.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, cuatro de marzo de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente se dispone:

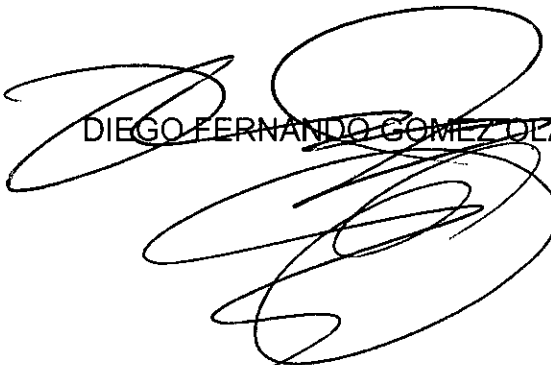
1. Acéptese la renuncia del poder presentado por JAVIER LEANDRO ALVARADO SUESCA (Fol. 282), quien colocó en conocimiento de la demandante, según el escrito aportado y visto a folio 283 del expediente.
2. Póngase en conocimiento de la demandante, y por el término de tres (3) días, la renuncia de poder presentada por JAVIER LEANDRO ALVARADO SUESCA; para que se sirva designar oportunamente, nuevo apoderado; así mismo, infórmesele la hora y fecha en la cual se llevará a cabo la respectiva audiencia del Art. 77 del C.P.L. y S.S.

3. Por secretaria, elabórese de manera inmediata el correspondiente oficio, requiriendo al notificador del despacho, para que se sirva remitirlo al correo electrónico de la demandante que fue aportado en el escrito de demanda (Fol. 199-209).

Cumplido lo anterior, manténgase el expediente en el archivador metálico en el puesto de audiencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

Secretaria


EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
El auto anterior se notificó por Estado No. <u>031</u> de hoy	
05 MAR 2020	
siendo las 8:00 a.m.	
La Secretaria, _____	

DESFIJACIÓN DEL AUTO.	
ANOTACION EN ESTADO NÚMERO _____	
QUE PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA	
SECRETARIA DESDE EL _____	
A LAS 8:00 A.M. HASTA EL _____	
A LAS 6:00 P.M.	
SECRETARIA _____	

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso informando que la demandada se notificó en la secretaría del despacho a través de su apoderado (Fol. 71), y dio contestación oportuna a la demanda (Fol. 95-105), y se encuentran vencidos los términos. Así mismo, se informa que el apoderado de la parte actora, en las pretensiones de la demanda, solicita se decrete la nulidad de traslado entre Colpensiones a Protección S.A., y la admisión de la misma, solo fue contra PROTECCIÓN S.A., conforme el escrito de demanda ordinaria presentada (Fol. 58-67). Pasa con un total de 105 folios. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 4 de marzo de 2020.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, cuatro de marzo de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, sería del caso fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 77 del C.P. del T. y de la S.S. si no se observara que se evidencia la falta de integración del contradictorio, por lo tanto se dispone:

1.- Reconocer a CARLOS ARTURO PAEZ RIVERA, abogado, identificado con la C.C. N° 17.139.781 de Bogotá y con T.P. N° 6489 del C. S. de la J., como apoderado especial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE

FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A., en la forma y para los fines del poder otorgado (**Fol. 70**).

2.- Aceptar la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado CARLOS ARTURO PAEZ RIVERA, en nombre de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A. (**Fol. 95-104**).

3.- INTEGRAR a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, como litisconsorte necesario dentro del presente proceso, conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 61 del Código General del Proceso, aplicable por analogía a nuestro procedimiento, integración que se efectúa a solicitud de parte.

4.- Por la Secretaría efectúense las diligencias pertinentes al artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y los principios aplicables al Procedimiento Laboral, para que se notifique personalmente a JUAN MIGUEL VILLALORA, representante legal de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, o quien haga sus veces, la presente providencia y córrasele traslado de la demanda por el término señalado en el Artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, haciéndole entrega de la respectiva copia debidamente autenticada; a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de conformidad con lo previsto en el Art. 612 inciso 6º del Código General del Proceso, y póngase en conocimiento de la existencia del proceso a la Procuraduría Delegada para asuntos laborales.

5.- Adviértase a JUAN MIGUEL VILLA LORA, representante legal de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, o quien haga sus veces; que junto con la contestación de la demanda deberá acompañar los documentos que tenga en su poder, so pena que se ordene su devolución o se tenga por no contestada, según el caso (Art. 31 del C.P. del T. y S.S., numeral 2 del párrafo 1, en concordancia con el párrafo 3).

Igualmente, se advierte que en la eventualidad de que la parte actora no demuestre interés en agilizar lo correspondiente a la notificación de la integrada al litisconsorcio necesario, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

Secretaria


EDNA SHIRLEY VALERO RAMÍREZ

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
El auto anterior se notificó por Estado No	031. de hoy
05 MAR 2020	
siendo las 8:00 a.m.	
La Secretaria, _____	

DESEFIJACIÓN DEL AUTO.	
ANOTACION EN ESTADO NÚMERO _____	
QUE PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA	
SECRETARIA DESDE EL DÍA _____	
A LAS 8:00 A.M. HASTA EL DÍA _____	
A LAS 6:00 P.M.	
SECRETARIA _____	

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que el representante legal de la demandada se notificó en la secretaría del despacho (**Fol. 36**), y dio contestación oportuna a la demanda a través de su apoderada (**Fol. 37-42**), y se encuentran vencidos los términos. Igualmente, con cotejos aportados por la parte interesada (**Fol. 43-46**) y con constancia del notificador del despacho, del día en que pasa el expediente al despacho, agregando lo que tenía pendiente (**Fol. 47**). Pasa con un total de ~~47~~ folios. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 4 de marzo de 2020.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, cuatro de marzo de Dos Mil veinte.

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente se dispone:

1.- Reconocer a ANA MARIA TRIANA ESPINOZA, abogada identificada con la C.C. N° 37.290.922 de Cúcuta, y con T.P. N° 203.458 del C. S. de la J., quien actúa en como apoderada especial de CONSTRUCCIONES HERPAR S.A.S., en la forma y para los fines del poder otorgado (**Fol. 37**).

2.- Aceptar la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado ANA MARIA TRIANA ESPINOZA, en nombre de CONSTRUCCIONES HERPAR S.A.S. (**Fol. 38-42**).

3.- SEÑALAR la hora de las TRES (3:00 p.m.) de la TARDE, del día DOS (2) de JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), para celebrar las audiencias oral de conciliación, decisión de excepciones, saneamiento, fijación del litigio, de conformidad con lo señalado en el artículo 77 del C. P. L. y de la S.S., y en lo posible la audiencia contemplada en el Art. 80 ibídem.

Adviértase a las partes que deben asistir de manera personal a la audiencia en la hora y fecha señalada, so pena de la aplicación de la confesión prevista en la Ley, en razón a que pueden ser interrogados por el funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA.

Secretaria

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
El auto anterior se notificó por Estado No. <u>021.</u>	de hoy
05 MAR 2020	
siendo las 8:00 a.m.	
La Secretaria, _____	

DESIJACIÓN DEL AUTO.
ANOTACION EN ESTADO NÚMERO _____
QUE PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA
SECRETARIA DESDE EL DÍA _____
A LAS 8:00 A.M. HASTA EL DÍA _____
A LAS 6:00 P.M.
SECRETARIA _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que el demandado se notificó en la secretaría del despacho (**Fol. 29**), y dio contestación oportuna a la demanda a través de apoderado (**Fol. 37-44**), y se encuentran vencidos los términos. Pasa con un total de 44 folios. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 4 de marzo de 2020.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, cuatro de marzo de Dos Mil veinte.

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente se dispone:

1.- Reconocer a PEDRO ALBERTO SIERRA CASADIEGO, abogado identificado con la C.C. N° 13.172.612 de Villa del Rosario, y con T.P. N° 198.716 del C. S. de la J., quien actúa en como apoderado especial de JORGE GUERRERO VILLAMIZAR, en la forma y para los fines del poder otorgado (**Fol. 34**).

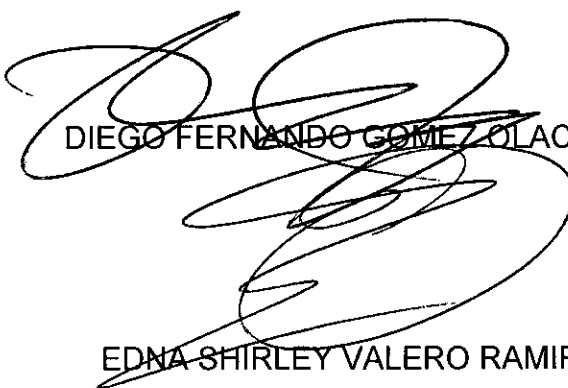
2.- Aceptar la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado PEDRO ALBERTO SIERRA CASADIEGO, en nombre de JORGE GUERRERO VILLAMIZAR (**Fol. 37-44**).

3.- SEÑALAR la hora de las NUEVE (9:00 a.m.) de la MAÑANA, del día TRES (3) de JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), para celebrar las audiencias oral de conciliación, decisión de excepciones, saneamiento, fijación del litigio, de conformidad con lo señalado en el artículo 77 del C. P. L. y de la S.S., y en lo posible la audiencia contemplada en el Art. 80 ibídem.

Adviértase a las partes que deben asistir de manera personal a la audiencia en la hora y fecha señalada, so pena de la aplicación de la confesión prevista en la Ley, en razón a que pueden ser interrogados por el funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez


DIEGO FERNANDO GÓMEZ OLACHICA.

Secretaria

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
El auto anterior se notificó por Estado No.	031 de hoy
05 MAR 2020	
siendo las 8:00 a.m.	
La Secretaria,	

DESEFIJACIÓN DEL AUTO.	
ANOTACION EN ESTADO NÚMERO _____	
QUE PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA	
SECRETARIA DESDE EL DÍA _____	
A LAS 8:00 A.M. HASTA EL DÍA _____	
A LAS 6:00 P.M.	
SECRETARIA _____	

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso, informando que la parte actora, informa el cambio de dirección de notificación del demandado NICOLAS ELIECER CHIQUILLO ARIAS, basada en que la notificación enviada, fue devuelta según los documentos allegados (Fol. 24-26). Pasa con un total de 26 folios. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 4 de marzo de 2020

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente, se dispone:

1.- TENER como nueva dirección de notificación del demandado NICOLAS ELIECER CHIQUILLO ARIAS, la siguiente: **MANZANA R 12 LOTE 13 PRIMERA ETAPA DE ATALAYA.**

2.- REQUERIR a la parte demandante, para que en un término prudencial, se sirva acatar lo ordenado en el numeral 3º del auto fechado el 28 de enero del presente.

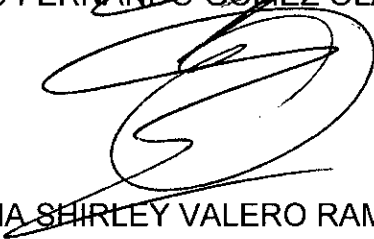
Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para pronunciarse en lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

Secretaria


EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO.	
031	DE HOY 05 MAR 2020 SIENDO
LAS 8:00 A.M.	
LA SECRETARIA	

DESFIJACIÓN DEL AUTO.	
ANOTACION EN ESTADO NÚMERO _____	
QUE PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE	
LA SECRETARIA DESDE EL DÍA _____	
A LAS 8:00 A.M. HASTA EL DÍA _____	
LAS 6:00 P.M.	
SECRETARIA _____	